



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.25/Rev.1
17 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria*, Canadá, Dinamarca*, Eslovaquia*,
Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*,
Irlanda*, Islandia*, Italia, Letonia*, Lituana*, Luxemburgo*, Malta*,
Mónaco*, Países Bajos*, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia y Suiza*: proyecto de resolución**

**2002/... La situación de los derechos humanos en la
República Democrática del Congo**

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que la República Democrática del Congo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de la guerra y su Protocolo adicional I de 1977, así como en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Tomando nota de la resolución 56/173 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, y de las resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión sobre el tema, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000, 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, 1376 (2001), de 9 de noviembre de 2001 y 1399 (2002), de 19 de marzo de 2002,

Recordando el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka, así como el Plan de Kampala y los planes secundarios de separación y redespiegue de Harare,

Preocupada por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo cometidas por las partes en el conflicto, según se indica en los informes del Relator Especial, incluidos los actos de odio y violencia étnicos y la instigación a éstos, y particularmente por la situación dramática en los territorios que están bajo control de los rebeldes,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y que contribuirán a la creación de las condiciones necesarias para la cooperación entre los Estados de la región,

Acogiendo con beneplácito el inicio efectivo del diálogo intercongoleño y el hecho de que incluya a todas las partes congoleñas,

Recordando su decisión de pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo una misión conjunta a la República Democrática del Congo, lamentando al mismo tiempo que la situación de seguridad no haya permitido todavía realizar esa misión,

Alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el compromiso que contrajo, en particular, con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de restaurar y reformar el sistema judicial de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes, y poner fin al enjuiciamiento de civiles por el Tribunal Militar,

Acogiendo con satisfacción el diálogo que se ha entablado entre las autoridades de la República Democrática del Congo y las de Burundi, instándolas a que prosigan sus esfuerzos e insistiendo a este respecto en que la solución de la crisis en Burundi contribuiría positivamente a la solución del conflicto en la República Democrática del Congo,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) Los diversos informes presentados por el Sr. Roberto Garretón, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

b) La misión emprendida por el Relator Especial, Sr. Garretón, del 20 de julio al 1º de agosto de 2001, así como la visita realizada recientemente por su sucesora, Sra. Iulia-Antoanella Motoc, del 13 al 19 de febrero de 2002, para evaluar la situación actual del país;

c) Las actividades de la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, alentando al mismo tiempo al Gobierno a que colabore e intensifique su cooperación con esa Oficina;

d) Las declaraciones formuladas por el Presidente de la República Democrática del Congo en las que afirma que no se volverá a reclutar a niños como soldados y, en ese contexto, la ratificación por la República Democrática del Congo del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar con

los organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales para asegurar la desmovilización y la reinserción de los niños soldados, así como las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno, y exhorta a las otras partes en el conflicto a que hagan lo propio;

e) La presencia continua y el despliegue más amplio de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

f) La celebración en Gaborone, del 20 al 24 de agosto de 2001, de la reunión preparatoria del diálogo intercongolesino y la firma por todas las partes interesadas de una declaración de compromiso en la que se prevé la puesta en libertad de todos los presos de opinión, la libre circulación de bienes y personas y la protección de las poblaciones civiles, así como la continuación del diálogo intercongolesino en Sun City (Sudáfrica) bajo los auspicios del facilitador Sr. Ketumile Masire;

g) La puesta en libertad de defensores de los derechos humanos por el Gobierno de la República Democrática del Congo y el levantamiento de ciertas restricciones impuestas a las actividades de las organizaciones no gubernamentales, en particular los procedimientos para su constitución y funcionamiento;

h) La promulgación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de la Ley N° 001, de 17 de mayo de 2001, relativa a los partidos políticos, y las perspectivas de apertura y de tolerancia que en ella se ofrecen, e invita al Gobierno a perseverar en esa vía y velar por el pleno respeto de la ley en beneficio de todas las tendencias políticas presentes en la República Democrática del Congo;

i) La labor del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC);

j) Lo anunciado por el Presidente Kabila a los efectos de que el Tribunal Militar ya no entenderá de casos civiles e insta a que cese completamente el enjuiciamiento de civiles por el

Tribunal Militar y que se cierren todos los centros de detención que no dependan de la Oficina del Procurador General;

k) Los compromisos contraídos por el Presidente de la República Democrática del Congo en favor del mejoramiento de la situación de los derechos humanos, en particular durante su participación en el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y le alienta a que traduzca esos compromisos en medidas concretas;

l) La organización de la Conferencia Nacional sobre los Derechos Humanos, celebrada del 24 al 30 junio de 2001, y los esfuerzos realizados que han dado lugar a un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

2. *Expresa su preocupación:*

a) Por los efectos nefastos del conflicto en la situación de los derechos humanos y sus graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluido el aumento del número de refugiados y personas desplazadas, especialmente en la parte oriental del país;

b) Por la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, sobre todo en las zonas controladas por los rebeldes armados y bajo ocupación extranjera y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y en particular atrocidades cometidas contra la población civil, frecuentemente con impunidad, al tiempo que subraya a este respecto que las fuerzas de ocupación deben ser consideradas responsables de las violaciones de los derechos humanos en el territorio bajo su control, y en particular condena:

- i) Todas las matanzas y atrocidades perpetradas en la República Democrática del Congo, que constituyen un recurso indiscriminado y desproporcionado a la fuerza, en particular las ocurridas en las zonas controladas por los rebeldes armados y bajo la ocupación extranjera;
- ii) Los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias, desapariciones, torturas, palizas, hostigamiento, arresto, persecución de numerosas personas, detenciones arbitrarias durante largos períodos, en particular de periodistas, políticos de la oposición,

defensores de los derechos humanos y personas que han cooperado con los mecanismos de las Naciones Unidas y otros miembros de la sociedad civil;

- iii) El recurso generalizado a la violencia sexual contra las mujeres y los niños, incluso como medio de guerra;
 - iv) La continuación del reclutamiento y la utilización de niños como soldados por fuerzas y grupos armados, incluso el reclutamiento y el secuestro de niños en el territorio de la República Democrática del Congo, en especial en Kivu septentrional y meridional y en la Provincia Oriental;
 - v) La imposición de largas y arbitrarias penas de prisión por el Tribunal Militar;
 - vi) Las condenas a muerte y las ejecuciones sumarias a que procede la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma y las fuerzas de ocupación;
 - vii) Los ataques indiscriminados contra poblaciones civiles, inclusive hospitales, en las zonas ocupadas por fuerzas rebeldes y en las ocupadas por fuerzas extranjeras;
 - viii) La reanudación de los combates en el Este del país, que continúan provocando muchas víctimas civiles;
 - ix) La reanudación de los combates en el enclave de Moliro y la captura de Moliro por la CCD-Goma, y afirma que esto constituye una grave violación de la cesación del fuego;
 - x) Las represalias contra la población civil en los territorios controlados por la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD) y por Rwanda, por una parte, y los grupos derivados del Frente para la Liberación del Congo (FLC) y por Uganda, por otra;
- c) Por los conflictos entre los grupos étnicos hema y lendu en la Provincia Oriental, donde ya han resultado muertos miles de congoleños y donde corresponde a Uganda, país que ejerce el control *de facto* sobre la zona, hacer respetar los derechos humanos;

- d) Por la acumulación y proliferación excesivas de armas pequeñas y ligeras, y por la distribución, la circulación y el tráfico ilícitos de armas en la región y sus efectos negativos en los derechos humanos;
- e) Por las violaciones de la libertad de expresión, opinión, asociación y reunión en todo el territorio de la República Democrática del Congo, y especialmente en el Este del país;
- f) Por los actos de intimidación y persecución contra representantes de las iglesias, así como por los asesinatos de esas personas en la parte oriental del país;
- g) Por la grave inseguridad que impera en el país, que reduce gravemente la capacidad de las organizaciones humanitarias para acceder a las poblaciones afectadas, en particular en las zonas controladas por los rebeldes armados y las fuerzas extranjeras, y condena el asesinato de seis funcionarios humanitarios del Comité Internacional de la Cruz Roja cometido el 26 de abril de 2001 en la provincia de Ituri, cuyos autores deberán comparecer ante la justicia;
- h) Por la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, debido a la relación que existe entre esa explotación y la continuación del conflicto, así como por la violación sistemática de los derechos humanos que sufre la población congoleña, y exige a los particulares, los gobiernos y los grupos armados implicados en el conflicto que pongan fin a esa explotación, subrayando que los recursos naturales del país no deben utilizarse para financiar el conflicto;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que:

a) Permitan el restablecimiento sin demora de la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

b) Protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario, especialmente las disposiciones que les sean aplicables de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de la guerra, y sus Protocolos adicionales de 1977, el Convenio de La Haya relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y

otras disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y del derecho de los refugiados, y en particular que respeten los derechos de las mujeres y los niños y garanticen la seguridad de toda la población civil, incluidos los refugiados y los desplazados internos en el territorio de ese país, cualquiera que sea su origen;

c) Garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el acceso libre del personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

d) Cesen toda actividad militar en la República Democrática del Congo que viole la cesación del fuego establecida por el Acuerdo de Lusaka y el Plan de Separación de Kampala, incluidos los planes secundarios de Harare sobre el redespliegue de las fuerzas, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y pide a todas las fuerzas extranjeras que se retiren sin demora del territorio de la República Democrática del Congo;

e) Pongan fin de manera inmediata al reclutamiento y la utilización de niños soldados, que contraviene las normas internacionales de derechos humanos, y cooperen sin reservas con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, y las organizaciones humanitarias, para conseguir que se lleve a cabo con rapidez la desmovilización de los niños soldados, el regreso a sus hogares y su readaptación;

f) Adopten y apliquen todas las medidas necesarias a fin de crear las condiciones para el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas y que garanticen que se les dispense un trato justo y conforme a la ley;

g) Permitan el acceso libre y en condiciones de seguridad a las zonas bajo su control para que se puedan investigar las violaciones de los derechos humanos y de la normativa internacional de derechos humanos;

h) Establezcan y cooperen plenamente con la Comisión Nacional de Investigación de las matanzas denunciadas de un gran número de refugiados y personas desplazadas en la República Democrática del Congo, así como con el Secretario General y la Alta Comisionada de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la investigación de dichas denuncias, con miras a que la Comisión Nacional de Investigación presente un nuevo informe al Secretario General sobre los avances de su investigación de la cuestión;

4. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que adopte medidas concretas encaminadas a:

a) Cumplir íntegramente las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, cumplir su responsabilidad de proteger los derechos humanos de la población en su territorio, así como asumir una función dirigente en los esfuerzos por impedir que se creen condiciones que puedan conducir a nuevas corrientes de refugiados y de personas internamente desplazadas en el territorio de la República Democrática del Congo y sus fronteras;

b) Proseguir el cumplimiento del compromiso contraído de reformar y restablecer el sistema judicial, en particular perseverar en su intención declarada de abolir gradualmente la pena capital, y de reformar la justicia militar, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, alentando el mantenimiento de la moratoria en vigor sobre las ejecuciones;

c) Poner fin a la impunidad y cumplir su obligación de someter a la acción de la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario;

d) Redoblar sus esfuerzos para crear, de conformidad con los compromisos consignados en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y especialmente los artículos relativos al diálogo intercongolesino, las condiciones que permitan un proceso de democratización verdadero que incluya a todos y que responda plenamente a las aspiraciones de toda la población del país, velando por la participación de la mujer en ese proceso, y ultimar los procedimientos administrativos necesarios para permitir las actividades de los partidos políticos y preparar la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes;

e) Garantizar plenamente el respeto del derecho a la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de prensa y de todos los medios de comunicación social, así como la libertad

de asociación y reunión, proseguir su cooperación con la sociedad civil y con las organizaciones de defensa de los derechos humanos, y eliminar ciertas restricciones que siguen dificultando la labor de las organizaciones no gubernamentales;

f) Continuar facilitando e intensificando su cooperación con la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

g) Cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que todos los responsables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de infracciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y su Protocolo adicional II, sean enjuiciados conforme a los principios internacionales en materia de garantías procesales, tomando nota al mismo tiempo de la visita del Secretario del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a la República Democrática del Congo del 12 al 15 de febrero de 2002;

h) Seguir garantizando la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el personal asociado;

5. *Pide* a los gobiernos cuyas fuerzas ocupan una parte del territorio de la República Democrática del Congo que respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los territorios que están aún bajo su control;

6. *Decide*:

a) Prorrogar por otro año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para el fortalecimiento de la capacidad autóctona, y pedirle también que siga teniendo presente una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información;

b) Pedir a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales,

sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad y, cuando resulte oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguo Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, especialmente en la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en los diversos informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y en sus informes anteriores, con miras a enjuiciar a los responsables, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59º período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y a la misión conjunta para que puedan cumplir plenamente sus mandatos;

d) Pedir a la Alta Comisionada que proporcione los conocimientos técnicos necesarios para permitir a la misión conjunta cumplir su mandato;

e) Pedir a la comunidad internacional que preste apoyo a la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, en especial con el fin de:

- i) Ampliar su participación en programas de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y de sensibilización acerca de los derechos humanos, en particular apoyando los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para fortalecer el sistema judicial;
- ii) Intensificar su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como continuar y ampliar su cooperación con las mismas, y facilitar las actividades de la misión conjunta, en particular mediante el apoyo financiero;

7. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2002/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2002, aprueba las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para el fortalecimiento de la capacidad autóctona, y pedirle también que siga teniendo presente una perspectiva de género en la búsqueda y análisis de la información;

b) Pedir a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad y, cuando resulte oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguo Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, especialmente en la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en los diversos informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59º período de sesiones."
